



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 373- 2025-MDC-GM

Catacaos, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° E2025004934 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Srta. **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE**; el INFORME N° 0866-2025-MDC-ORH -MPV de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; INFORME N° 503-2025-MDC-OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 643-2025-MDC-OGYP-OP de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 13 de mayo de 2025 – Expediente N° E2025004934 presentado por la Srta. **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE**, Servidora municipal, donde solicita se le otorgue los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio y Luto, al haber fallecido su señora **Madre MARIA TERESA MORANTE ELIAS (Q.E.P.D)** quien falleciera en su domicilio Av. Principal Lt 01- San Jacinto Catacaos -Piura, el día 23 de abril de 2025; según consta el Certificado de Defunción General N° 2001088230 expedida por el Médico Cirujano -Dr. Diego Marena Castillo y Acta de Defunción, quien declara solo constatar la Defunción.

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en el artículo 4 acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y numeral 4.2 "Todo acto administrativo acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 5 control del gasto público, numeral 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General".

Que, de la Directiva N° 001-2024-EF, Directiva para la ejecución Presupuestaria, artículo 12.1 señala textualmente "La Certificación del Crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

RESPECTO A OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

Que, la carta magna del año 1993, la Constitución Política en el artículo 28 establece: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008, de fecha 04 de noviembre de 2008, se aprobó el Pacto Colectivo, donde se acordó otorgar al Servidor Municipal:

El subsidio por fallecimiento de familiar Directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden incluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicio funerario completo acreditado con documentos originales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Gerencia municipal

Que, el **INFORME N° 0866-2025-MDC-ORH**, de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas informando que, habiendo revisado el expediente, la peticionante ha demostrado que existe el vínculo de parentesco con la occisa, ya que así se hace constar con los documentos alcanzados por la recurrente, como es el certificado Médico de Defunción y los documentos personales.

<u>Datos para Liquidación</u>	:	Liquidación N° 008-2025- MDC-ORHD. Leg.276
Fecha de Fallecimiento	:	23/04/2025
Remuneración Bruta diciembre 2025	:	S/3,090.00 soles
Subsidio por fallecimiento de familiar de Servidor Municipal		
Subsidio por Fallecimiento	:	tres (03) Remuneraciones Total S/9,270.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	:	tres (03) Remuneraciones Total S/9,270.00
Total →		S/18,540.00

Que, mediante **INFORME N° 503 -2025/MDC-OGAJ**, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica opina: por las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta los informes técnicos, recomienda que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A, Declarar FUNDADA la solicitud, debiéndose expedir la Resolución, reconociendo el pago por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio y Luto, a favor de la servidora MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE, por el monto de **S/18,540.00** (dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), al haber presentado los requisitos indicados en el Pacto Colectivo para acceder a lo solicitado, siendo este Pacto Colectivo documento con rango de ley, por ende de aplicación al presente caso, así como coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad de pago.

Que, con **INFORME N° 643-2024-MDC –OGPYP**, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta: de acuerdo a lo solicitado y teniendo presente lo que determina la ley marco de presupuesto público es que esta oficina ha determinado que existe la disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado por la Servidora Municipal **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE**, para el otorgamiento de subsidio por fallecimiento gastos de sepelio y luto de familiar directo, siendo el importe de **S/18,540.00** (dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), los mismos que será afectado en las fuentes Rubro 08 OTROS IMPUESTO MUNICIPALES, en la meta GESTION DE RECURSOS HUMANOS, dentro de la partida 2.2.2.1.3.1 GASTO DE SEPELIO Y LUTO, y con ello se está procediendo a dar la disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO Y LUTO DE FAMILIAR DIRECTO, presentado por la **Srta. MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE- Servidora Municipal**, por el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue MARIA TERESA MORANTE ELIAS; por el monto de **S/18,540.00** (dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de la MDC con la finalidad de seguir con el trámite administrativo por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO Y LUTO DE FAMILIAR DIRECTO presentado por la servidora municipal Maria Teresa Yarleque Morante.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL